



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 30.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. I. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Figueras Juan Mallo Calsino, de 22 años, estatura regular, delgado, ojos hundidos, mejillas coloradas, chato, pequeño, vigote negro, viste pantalón y americana de pana negra y todo usado.»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de dicho sugeto.

Leon 4 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último, este Gobierno ha acordado señalar el día 26 del actual, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el ac-

tual año económico de la carretera de Leon á Astorga, en esta provincia, bajo el presupuesto de 9.252 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo 1882 en este Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifiesto los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª y arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de Caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego documentos que acrediten haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bujen de 25 pesetas.
Leon 3 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterao del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon y de

los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación durante el actual año económico, de la carretera de Leon á Astorga, trozo . . . se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

Montes.

Debiendo enagenarse en pública subasta cinco sacos de carbon que procedentes de una corta fraudulenta se hallan depositados en poder del vecino de Santa Colomba de Curueño D. Antonio Garcia, he acordada tenga lugar aquella el día 18 del actual bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la localidad y bajo el tipo de tasacion de 3 pesetas con inclusion de los sacos que lo contienen.

Leon 4 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular sobre el pago del cupo con destino á la defensa contra la Filoxera

La relacion de descubiertos por el concepto del contingente para la extincion de la Filoxera, demuestra el abandono en que se halla el pago de estos cupos, y como quiera que

por desgracia la enfermedad ha invadido ricas comarcas de la provincia, y para evitar se propague el mal é indemnizar á los viticultores que á ello tienen derecho, son necesarios recursos superiores á los dividendos, y de ahí que la Junta central de defensa tenga que proveer de fondos, conviene para estar en condiciones de utilizar los beneficios y cumplir los requisitos que exige la ley de 18 de Junio de 1885, recaudar lo que adeudan los Ayuntamientos por dicho concepto.

Al efecto la Diputación provincial en sesion de 12 del actual acordó:

1.º Que al insertarse en el Boletín oficial la relacion de débitos por los cupos de Filoxera se haga presente á los Ayuntamientos ingresen á la mayor brevedad posible en la Caja provincial los que indican las cifras respectivas, y en aquellos donde no tengan cantidad especialmente consignada para esta atencion la incluyan en el presupuesto adicional que forme al del ejercicio corriente, teniendo en cuenta que este arbitrio debe afectar á los viticultores en proporcion al número de hectáreas de viñedo llamados á contribuir.

2.º Que pasada la época de la aprobacion de los presupuestos adicionales de 1889-90 se despacharán comisiones de apremio los Ayuntamientos que, entouces resulten en descubierto por algun cupo de Filoxera, sin que pueda prevalecer la excusa de falta de crédito, por que esta omision hace culpable á la Corporacion municipal.

Leon 15 de Noviembre de 1889.— El Presidente, Balbino Causado.— P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Wenceslao Garcia Gomez.

CONTADURIA PROVINCIAL

DÉBITOS POR CUPOS
PARA LA EXTINCIÓN DE LA FILOXERA

Relacion de las cantidades que por contingente para la extinción de la filoxera adeudan los Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.	CUPO			TOTAL
	de 1885-86. Pesetas. Cs.	de 1887-88. Pesetas. Cs.	de 1889-90. Pesetas. Cs.	
Alcázar	65 50	70	70	205 50
Alja de los Melones	56 68	118 37	113 37	288 42
Ardón	262	524	524	1.310
Arganza	200	400	400	1.000
Armuña		9 32	25 16	34 48
Alvares	249 36	38	38	325 36
Bembibre		183	183	366
Benavides	6 38	12 74	12 74	31 86
Bonza		10	10	20
Bercianos del Camino	30	60	60	150
Bercianos del Páramo	539	478	478	1.195
Berlanga	1	2	2	5
Borrenes	8 50	13	13	32 50
Bustillo del Páramo	58 70	117 39	117 39	293 48
Cabañas-raras	15	30	30	75
Cabrereros del Río	10 82	21 65	21 65	54 12
Cacabelos	176 10	352 21	352 21	880 52
Calzada	151 94	122 44	122 44	396 82
Campazas	46 96	93 91	93 91	234 78
Campo de Villavida		11	11	22
Campeadoraya	212 50	425	425	1.062 50
Carracedelo	1 50	3	3	7 50
Carrizo	0 50	1	1	2 50
Castillón	45 84	91 68	91 68	229 20
Castrillo de Cabrera	2	4 02	4 02	10 04
Castrillo los Polvazares	8	16	16	40
Castrocalbon	31 46	30	30	91 46
Castrofuerte	4 6	8 13	8 13	20 82
Castropodame	56 50	113	113	282 50
Castrotierra		26 83	26 83	53 66
Cea	9	18	18	45
Cebrones del Río		8	8	16
Cimanes de la Vega	07 50	135	135	337 50
Congosto			68	68
Corvillios de los Oteros	30	160	160	490
Corullón		117 39	117 39	234 78
Cuadros	3	6	6	15
Cubillas de los Oteros	85	170	170	425
Cubillos			18	18
Chozas de Abajo	222 50	445	445	1.112 50
El Burgo		134 16	134 16	268 32
Escobar		64 58	64 58	129 16
Fabero	2	4	4	10
Folgoso de la Rivera	129	30	30	189
Fresnedo		24	24	48
Fresno de la Vega	56 50	111 88	111 88	282 26
Fuentes de Carbajal	24 50	49	49	122 50
Galleguillos	473 50	533	533	1.539 50
Garrafe	2 10	4 33	4 33	10 82
Gordaliza del Pino	87 50	175	175	437 50
Gordocillo	150 94	301 86	301 86	754 66
Gradafes	5 96	11 93	11 93	29 82
Grajal de Campos		193 24	247 81	441 05
Gusendos de los Oteros		30	140	170
Izagre	50 32	100 62	100 62	251 68
Joara		37 02	52 17	89 19
Joarilla		192	192	384
La Bañeza		10 70	10 70	21 40
La Antigua	153 96		307 90	461 86
Lago de Carucedo		5	5	10
Laguna Dalga	28	56	56	140
Laguna de Negrillos	442 64	885 26	885 26	2.213 16
Leon	23 82	53 66	53 66	134 14
Los Barrios de Salas	249 36	498 73	498 73	1.248 82
Mansilla de las Mulatas	3 36	6 71	6 71	16 78
Mansilla Mayor	1 40	2 81	2 81	7 02
Mataleon de los Oteros	37 50	75	75	187 50
Mutanza			87 20	87 20
Molinaseca	154 50	309	309	772 50
Onzonilla	103 98	207 95	207 95	519 88
Pajares de los Oteros	175	350	350	875
Pobladora Pelayo Garcia	20 96	41 93	41 93	104 82
Ponferrada	483	400	400	1.283
Portela de Aguiar	197 50	20	20	237 50
Pozuelo del Páramo	18 46	36 90	36 90	92 26
Priaraza del Bierzo	10 56	21 13	21 13	52 82
Puerta Domingo Florez		18 38	18 38	36 76
Quintana del Marco	14 24	28 50	28 50	71 24

Quintana y Congosto	4 20	8 39	8 39	20 98
Roperuelos		12 74	12 74	25 48
Salbagun		689 08	689 08	1.378 16
San Andrés del Valle		155	155	310
San Andrés del Rabanedo	44 92	89 85	89 85	224 62
Sanabria	30	60	60	150
S. Cristóbal de la Polantera		3 74	3 74	7 48
S. Esteban de Nogales	34	68	68	170
S. Esteban de Valdeusa	50 32	100 62	100 62	251 56
S. Millán	112	224	224	560
S. Pedro de Bercianos	27	54	54	135
Sta. Cristina de Valmadrigal	292 68	585 35	585 35	1.463 38
Sta. Elena de Jamuz	29 50	59	59	147 50
Sta. Marina del Rey	2 52	6	6	14 52
Santas Martas	110 08	220 15	220 15	550 38
Santovenia la Valdovincina	47 50	95	95	237 50
Sariego	26 50	53	53	132 50
Toral de los Guzmanes	130	260	260	650
Toreno	10 74	21 47	21 47	53 68
Turcia	1 68	3 35	3 35	8 38
Valdefresno	44 50	89	89	222 50
Valdefuentes	51 50	103	103	257 50
Valdemora	55 22	110 48	110 48	276 08
Valdepolo		17 81	17 81	35 62
Valderas	408	816	816	2.040
Valderray		34	70	1 74
Valdevimbre	143	535	535	1.218
Valencia de D. Juan	91 08	182 19	182 19	455 32
Valverde del Camino	45 50	91	91	227 50
Valverde Enrique	14 08	28 17	28 17	70 42
Vallecillo	2 54	5 08	5 08	12 70
Valle de Finolleo	33 54		67 08	100 62
Vega de Espinareda		3	6	15
Vega de Infanzones	50 30	100 62	100 62	251 54
Villabraz	44 50	89	89	222 50
Villacé	476 84	400	400	1.278 84
Villadangos	5 50	11	11	27 50
Villadecanes	240 48	480 96	480 96	1.202 40
Villademor de la Vega	475 50	951	951	2.377 50
Villafra	77 50	155	155	387 50
Villafra de la Biezra	150 30	300 62	300 62	751 54
Villahornate	36 32	72 62	72 62	181 56
Villamañados		58 54	117 06	230 50
Villamañan	478 12	471	471	1.621 12
Villamiñar	7 50	10	10	27 50
Villamol	15 08	30 18	30 18	75 44
Villamoriel	63 72	127 45	127 45	318 62
Villanueva las Manzanas	17 64	35 27	35 27	88 18
Villaquilambre	13 42	28	28	69 42
Villaquejida	94	188	188	470
Villarejo	3 50	7	7	17 50
Villares	6 72	13 42	13 42	33 56
Villasabariego	1 92	3 83	3 83	9 58
Villaturiel	140	280	280	700
Villazala	20	40	40	100
Urdiales del Páramo	93	126	126	315
Total	8.839 70	18.190 19	19.053 35	47.089 24

Leon 12 de Noviembre de 1889.—El Presidente de la Diputación, Balbino Cansaco.—Diputado Secretario, Wenceslao Garcia Gomez.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Presidencia del Sr. Cansaco.

Abierta la sesion a las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Criado, Diez Mantilla, Piján, Redondo, Almuzara, Oria, Alonso Franco, Alvarez, Delás, Bustamante, Rodriguez Vazquez, Martín Granizo, Gutierrez, Llamas, Merino y Garcia Gomez, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar a informe de la Comision de Gobierno, una comunicacion del Sr. Gobernador interesando la publicacion diaria del Boletín Oficial y a la de Beneficencia la cuenta de Octubre del Manicomio.

Dada cuenta de una proposicion para que se pidan a las Diputaciones de Palencia y Oviedo, datos y reglamentos de aquellos Manicomios,

con el objeto de ver si es más económico y conveniente llevar allí los alienados de esta provincia, la defendió el Sr. Granizo, y tomada en consideracion, pasó a la Comision de Beneficencia para dictamen.

Propuesto por el Sr. Alvarez que se gestionara el cobro de alquiler de esta casa que adeuda la Hacienda y el de créditos liquidados contra la misma, autorizando para ello a la Comision provincial, fué aceptada esta mocion, encargando a la misma las gestiones consiguientes, debiendo dar cuenta del resultado.

Se entró en el orden del dia con la discusion del dictamen de la Comision de Fomento, adicionado con la del Sr. Lázaro aprobada en la sesion de ayer, que comprende los particulares de quedar enterada de la Real orden de 10 de Setiembre último y solicitar permiso ó licencia del Ministerio de Fomento para trasla-

dar á la casa de San Marcos la Biblioteca provincial. El Sr. Lázaro hizo presente que la Real orden no expresaba con suficiente claridad de qué Ministerio dependía el edificio y esto era una dificultad para solicitar el permiso, habiendo indicado el Sr. Redondo que esa dificultad se obviaba dirigiendo la petición á Hacienda y Fomento. Suscitóse debate en el que intervinieron varios Sres. Diputados, sobre si el dictamen debía ó no votarse por partes y sobre la forma de verificarse la votación, por virtud del restituido de la de ayer. Pidió la palabra el señor Oria para decir que la adición aprobada responde á las aspiraciones de todos los Sres. Diputados de que se instalen en este Palacio todas las oficinas del Estado y no andar á cada paso variando el plan general del mismo; que el dictamen no comprende dos partes, sino que el referente á quedar enterada de la Real orden, está en la concidencia de todos, siendo el punto principal de discusión si debe solicitarse la traslación á San Marcos, y esto ya quedó acordado en la sesión de ayer. El Sr. Bustamante contestó que no hay más remedio que ocuparse como punto principal de la traslación de la Biblioteca porque á todo trance lo requiere el mal estado del local que ocupa y siendo perfectamente cómoda y económica la traslación, en ningún punto puede estar mejor que en este Palacio, sin que por ello se destruya el proyecto de traer á él las oficinas del Estado lo que ha de ofrecer dificultades, pues estas tienen contratos por largo tiempo, y pudiera suceder también que al terminarlos no les conviniese venir á esta casa, concluyendo por sostener que el dictamen no comprende un solo particular y por ello pide se vote por partes. El Sr. Oria dijo, que para abreviar la discusión, no tenía inconveniente en que de ese modo se votara. Puesto á votación el particular de quedar enterada de la Diputación de la Real orden, fué aprobado por unanimidad, y en cuanto al segundo ó sea que se solicite permiso del Ministerio de Fomento para trasladar la Biblioteca á San Marcos, así quedó resuelto en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Merino, Criado, Redondo, Díez Mantilla, Lázaro, Llamas, Oria, Piñan, Alvarez, total 9.

Señores que dijeron NO.

García Gomez, Delás, Rodríguez Vazquez, Martín Granizo, Bustamante, Sr. Presidente, total 6.

Recibidos con satisfacción dos ejemplares, uno de Aritmética y Algebra, y otro de Geometría y Trigonometría, que D. Manuel Burillo de Santiago, Catedrático del Insti-

tuto de Córdoba é hijo de esta provincia, ha remitido á la Corporación, invitándola á adquirir más ejemplares, y no teniendo la misma á su cargo más Establecimientos que el Instituto provincial, en el que existen obras de texto elegidas para dichas asignaturas, careciendo por tanto de objeto la adquisición que se interesa, se acordó manifestar al Sr. Burillo, el agradecimiento de la Diputación, la que le felicita por su ilustración y deferencia.

Remitido por el pensajero para pintura D. Enrique Dorda, un paisaje al óleo que dedica á la Corporación, se acordó darle las gracias y en vista de los adelantos que el cuadro revela, significarle la esperanza que abriga de que perseverará en su aplicación hasta conseguir un ventajoso puesto en su carrera artística.

Quedó aprobado y se dispuso el pago de las 6.182 pesetas 43 céntimos á que asciende la certificación de obras ejecutadas en el puente de Nistal, durante el mes de Octubre último.

Aceptando el informe del Arquitecto de 10 de Julio último, en el asunto de la mudanza de aguas de los tejados quedó confirmado el acuerdo de la Comisión provincial, en lo referente á este palacio; una vez que el Ayuntamiento le eximió un hacerlo por canalones corridos, y que si este insistiere en un pretensión se acuda al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conforme á lo acordado.

Dada nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo: 1.ª La traslación de la Imprenta provincial al Hospicio, 2.ª Que se instale la Biblioteca provincial en este Palacio, y 3.ª Que se autorice á la Comisión provincial para que entienda en cuantos incidentes y gastos ocurran con dichos motivos, uso de la palabra en contra el Sr. Lázaro, y estuvo conforme con el primer extremo, pero no así en cuanto al segundo por ser un asunto ya resuelto y porque además de conoco, no ha llegado á demostrarse que el local de la Biblioteca está ruinoso, contestó el Sr. Bustamante que la ruina es inminente y que los gastos de traslación se han calculado por el Arquitecto y no excederán de 2.000 pesetas. Rectificó el Sr. Lázaro para demostrar que en los antecedentes no consta el estado ruinoso ni los gastos lo que debió justificarse con las oportunas certificaciones. El Sr. Alvarez dijo, que las habilitaciones bajas del Palacio son insuficientes para colocar la Biblioteca, cuyo Establecimiento adquiere cada día mayor número de volúmenes, y por más que actualmente aparecen con capacidad, dentro de unos cuantos años serían insuficientes, habrá necesidad de proporcionar otros locales, sin saber

en ese caso cuáles han de ser, habrá también precisión de casa para Portero y quizá alguna pretensión más y en este caso los gastos subirían, debiendo convenirse que este edificio no puede llevar el destino que se desea en el dictamen. El señor García Gomez replicó que no hay temor de que vengan esas pretensiones, porque como impertinentes las desestimaría la Diputación, la cual únicamente tiene el deber de dar locales para Biblioteca y Portaria y para ésta la tiene adecuada en la entrada principal del edificio, sin que haya el temor de que con el particular del dictamen que se discute venga á alterarse el plan general ya trazado, porque los locales á que aquél se refiere no tienen aplicación especial, y para la instalación de las oficinas de Hacienda, basta con lo restante y lo que se proyecta adquirir. El Sr. Criado manifestó que de amobarse en totalidad el dictamen vendría á dejarse sin efecto lo acordado en la sesión de ayer y holgaría además el otro que presenta la Comisión, con el cual está conforme, porque es indudable que el estudio del proyecto debe preceder á las obras, y si se hace ese estudio ha de esperarse á saber su resultado para proceder según correspondo. Rectificaron los Sres. García Gomez y Criado insistiendo en sus puntos de vista y no habiendo más señores que usaran de la palabra y pedido que la votación del dictamen fuera por partes, se puso á votación el primer particular, ó sea el referente á la traslación de la Imprenta al Hospicio, que quedó aprobado en votación ordinaria. En seguida se puso á votación el segundo ó sea que se traslade ó instale la Biblioteca en la planta baja de este Palacio, y pedido que fuera nominal quedó desechado por nueve votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO.

Merino, Criado, Redondo, Díez Mantilla, Lázaro, Oria, Llamas, Piñan, Alvarez, total 9.

Señores que dijeron SI.

García Gomez, Delás, Alonso Franco, Rodríguez Vazquez, Almuzara, Martín Granizo, Bustamante, señor Presidente, total 8.

Votada la tercera parte del dictamen que propone se autorice á la Comisión provincial para que conozca de cuantos incidentes y gastos ocurran y resuelva lo más procedente á los intereses provinciales, quedó aprobado en votación ordinaria, entendiéndose la autorización, solo á la traslación de la Imprenta al Hospicio, que es el extremo aprobado.

El Sr. Merino explicó su voto manifestando que como á la Comisión no se le había propuesto otro medio de trasladar la Biblioteca que

el indicado en el dictamen, lo había aceptado, pero una vez que puede solicitarse autorización para colocarla en el grandioso edificio de San Marcos, lo crea muy aceptable y por eso lo ha votado, y además por el interés que como Leopoldo tiene porque se conserve ese Monumento, contribuyendo á ello de una manera directa la instalación de la Biblioteca.

Se levantó la sesión por el señor Presidente señalando para la ardu del día de la siguiente los dictámenes leídos y demás asuntos.

Leon 14 de Noviembre de 1880.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Noviembre de 1880.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con redacción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cs.

Racion de pan de 70 decigramos	0 26
Racion de cebada de 6,9375 litros	0 65
Racion de paja de seis kilogramos	0 29
Litro de aceite	1 15
Quintal métrico de carbon	7 78
Quintal métrico de leña	3 79
Litro de vino	0 33
Kilogramo de carne de vaca	0 97
Kilogramo de carne de cordero	0 92

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Noviembre de 1880.— El Vicepresidente, Francisco Criado.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del actual, comunica á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente

consultando á este Ministerio por esa Direccion general, exponiendo la conveniencia de que se señalen nuevos y breves plazos para la formacion de los apéndices á los amillaramientos en el supuesto de que se apruebe por las Cortes el proyecto de ley empezando á regir en 1.º de Abril los presupuestos generales del Estado para 1890-91.

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 4.º, seccion 2.ª del Reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluacion están obligados durante el mes de Febrero de cada año, con vista de las variaciones acordadas por las mismas Corporaciones y la Delegacion de Hacienda en su caso, á formar por duplicado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual, exponiendo al público desde 1.º de Marzo, resolviendo las reclamaciones que en su contra se promovian antes del 20 de dicho mes y á remitirlos á la Administracion de Contribuciones precisamente en 1.º de Abril siguiente, á fin de que por la expresada dependencia se aprueben definitivamente para el 1.º de Mayo de cada año;

Considerando que dada la importancia de estas operaciones para cuya realizacion se necesitan tres meses, segun los plazos reglamentarios señalados, y en el supuesto de que sea aprobado el proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública sometido á la deliberacion de las Cortes, empezando á regir por lo tanto en 1.º de Abril próximo los presupuestos generales del Estado para 1890-91, presentados á las mismas en 21 de Octubre último, se hace indispensable, sin perjuicio de lo que las Cámaras resuelvan respecto de la aprobacion de dichas leyes, se adopten las medidas oportunas para adelantar los trabajos de formacion de los apéndices á los amillaramientos, señalando al efecto nuevos y breves plazos para verificarlos, con objeto de que no sufra entorpecimientos despues la redaccion de los repartos individuales y pueda verificarse la cobranza en la época de su vencimiento; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer, sin perjuicio de lo que las Cortes acuerden acerca del indicado proyecto:

1.º Que por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluacion, en su caso, se forme el apéndice al amillaramiento desde el

dia 1.º al 15 del próximo mes de Diciembre.

2.º Que dicho documento se exponga al público desde el 16 al 31 del mismo mes para las reclamaciones que en su contra pudieran producir los contribuyentes.

3.º Que por los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluacion, á propuesta de las Juntas periciales ó Comisiones de evaluacion, se resuelvan las reclamaciones antes del 8 de Enero de 1890, á fin de que comunicadas sus resoluciones á los interesados, puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente ante la Delegacion de Hacienda de la provincia hasta el 23 del mismo Enero.

4.º Que por las expresadas Corporaciones han de remitirse dichos apéndices y estados complementarios á la Delegacion de Hacienda respectiva, precisamente el 18 de Enero, cuidando esta dependencia que se hallen aprobados definitivamente para el 18 de Febrero siguiente.

Y 5.º Que no obstante los plazos nuevamente señalados, se cumplan tanto por dichas Corporaciones como por las Delegaciones de Hacienda, las disposiciones contenidas en el capítulo 4.º, seccion 2.ª del Reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885, respecto del servicio de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslado á V. S. para iguales fines, previéndole disponga su inmediata publicacion en el Boletín oficial de esa provincia y que dé su recibo de quedar en cumplir cuanto en la preinserta Real orden se previene se sirva dar aviso á vuelta de correo.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1889.—Manuel M.º del Valle.—Sr. Delegado de Hacienda de Leon.—Es copia, Luis Vich.

Don Luis Vich, Administrador de Contribuciones de la provincia, y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que con objeto de que dicha Comision pueda ocuparse desde luego de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1890-91, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en el distrito municipal de esta ciudad, presenten en la oficina de aquella, dentro del término de quince dias, las relaciones en que consten las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en

otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslado alguna de dominio sino se cumple con lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que ordena la presentacion del título ó documento en que consta la trasmision y el pago al Estado de los derechos reales correspondientes.

Leon 3 de Diciembre de 1889.—Luis Vich.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada con fecha veinte y seis del actual en la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por parte de los Excmos. señores D. Alberto Mause de Velasco y Chaves y su esposa doña María de la Piedad Tellez Giron y Fernandez de Velasco, Marqueses de Rivas de Jarama, Condes de Peñaranda de Bracamonte y Duques de Medina de Rioseco, vecinos de Madrid, contra los herederos ó causahabientes de don Ignacio Lorenzana, vecino que fué de Leon, y los que hayan ó representen los derechos del Ducado de Arion, sobre que se declaren prescriptos un censo á favor del don Ignacio Lorenzana consistente en dos fanegas de contenido de rédito anual y capital de mil seiscientos setenta y dos reales con cincuenta y tres centimos, y otro censo de ciento veinte mil reales fraccion de uno de un millon cien mil reales á favor de dicho Ducado de Arion hoy la testamentaria del Duque de Osuna, Centurion y Ondovilla, impuesto segun escritura de once de Abril de mil setecientos ochenta y uno, y que se cancelen las hipotecas constituidas en su garantia, las cuales afectan á la casa-palacio llamada de los Guzmanes en esta ciudad, y otros bienes pertenecientes al estado ó mayorazgo de Total, se emplaza en forma á los que fuere herederos ó causahabientes del don Ignacio Lorenzana, por lo que se refiere á la prescripcion del censo referido de dos fanegas de contenido equivalentes á un capital de mil seiscientos setenta y dos reales con cincuenta y tres centimos, y á los que se crana con derecho á dicha fraccion de ciento veinte mil reales parte del mencionado censo de un millon y cien mil reales, constituido á favor del Ducado de Arion por la escritura antes citada, en cuanto

á la prescripcion y cancelacion del mismo, demandados, cuyos nombres y domicilio no constan, para que dentro del término de quince dias comparezcan en este Juzgado y expresados autos personalmente en los mismos por medio de procurador, con poder bastante, con la prevencion de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Leon á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Heliodoro de las Vullinas.

Don Marcelino Agundez, Juez de instrucion del partido de La Vecilla.

Hago saber: que por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 335 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Antonio Solvadores Fernandez, casado, de 46 años de edad, de oficio industrial y domiciliado que estuvo en Busdongo, en el Ayuntamiento de Rodiezmo y cuyo actual paradero se ignora, así como las señas personales, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de desobediencia al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Rodiezmo.

La Vecilla y Noviembre 28 de 1889.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Julian Mateo Rodriguez.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que en 6 de Marzo de 1888 falleció D. Isaac Pascual Martin, registrador de la propiedad de este partido y que lo fué tambien del do Murias de Paredes, y habiéndose sucedido por la viuda del mismo D.º Clotilde Mendez, á este Juzgado, solicitando la devolucion de la fianza por aquel prestada para el desempeño de los mismos, en su vista se hace público por este primer edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Ponferrada á 29 de Noviembre de 1889.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por su mando, Faustino Mato.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 26 de Noviembre último desappareció del plantío del Parque un caballo pelo rojo, cola y crin recortadas: la persona que lo hubiere recogido puede dar aviso á su dueño en Leon, calle de Reuueva num. 70.

Imprenta de la Diputacion provincial